

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22506 *ORDEN de 6 de octubre de 1976 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.192/74, promovido por don Francisco Jainaga Bordalba, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción*

Ilmo. Sr.: En el recurso tramitado con el número 1.192 de 1974 y promovido por don Francisco Jainaga Bordalba, contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de 20 de mayo y 9 de julio, ambos de 1974, denegatorios de reconocimientos a efectos de trienios, y su abono, de 19 en lugar de los 14 que constan en el anexo IV; se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 3 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Jainaga Bordalba, contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de veinte de mayo y nueve de julio ambos de mil novecientos setenta y cuatro, denegatorios del reconocimiento a efectos de trienios y su abono, de diecinueve en lugar de los catorce que constan en el anexo IV, correspondiente a aquél; debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar ajustados a derecho y ser conforme a él, los susodichos acuerdos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Agustín Muñoz.—José Luis Martín.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

22507 *ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se concede la libertad condicional a 10 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Abelardo Abilio Mendaza Díaz de Cerio, Jaime Puig Farreras, Manuel Sáenz Hurtado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Angel Mota Fernández, Joaquín Perise Regordosa.

Del Centro Penitenciario de Detención de Bilbao: Pedro Márquez González.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Gregorio Linares Ceijo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Eduardo Sáez Gabiña.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Francisca Escolano Blasco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Victoriano Gaona Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

22508 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Barriolucio a favor de don José María García Ogara y Salazar.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Barriolucio a favor de don José María García Ogara y Salazar, por fallecimiento de su padre, don José María García Ogara y de la Quintana.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

22509 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y en trámite de ejecución de sentencia, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alcántara del Cuervo a favor de don Carlos de Villavicencio-Margheri y Weinlechner.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Se revoque la Orden de 21 de abril de 1967 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alcántara del Cuervo a favor de don Federico de León y Arias de Saavedra.

Segundo.—Se cancele la Carta de Sucesión del referido título de 28 de abril de 1972, expedida en virtud de la anterior Orden y su devolución a este Ministerio, a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alcántara del Cuervo a favor de don Carlos de Villavicencio-Margheri y Weinlechner, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

22510 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villafior a favor de don José Finat y Escrivá de Romani.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villafior a favor de don José Finat y Escrivá de Romani, por fallecimiento de su hermana doña María de la Blanca Finat y Escrivá de Romani.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.